

81
cionado castillejo antiguo, lo cual ha tenido efecto recientemente por la cantidad de cien pesetas quedando con esto cumplimentado el acuerdo del Ayuntamiento y obtenida una economía de doscientas pesetas, por todo lo cual merece aplauso el Sr. Alcalde.

129
Se ha demostrado tambien que la Limpieza de los aparatos del alumbrado que por imposibilidad del material no habia podido disponer el arrendatario, apesar de las excitaciones del Presidente de la Comision, ha comenzado a realizarla, si bien no esta concluida en totalidad dicha operacion.

130
En segundo termino se ha ocupado la Comision de la condicion treinta y seis del contrato que impone al arrendatario la obligacion de justificar con las listas de compañías o con certificaciones de los Alcaldes respectivos que las partes principales de las compañías que actuen en el teatro, lo hayan verificado como tales partes principales en cualquiera de los tres años ultimos en teatros de igual o superior categoria que el de esta Capital; y despues de otro largo debate, se ha demostrado la deficiencia de la expresada condicion por la casi imposibilidad que existe de que los Alcaldes libren el atestado de referencia por falta de antecedentes, que ninguna disposicion legal obliga a que conserven dichas autoridades, y porque los artistas no guardan las precitadas listas, aparte de que si el propietario de los que redactaron dicha condicion fue 